Salud

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE REGISTRO POBLACIONAL DEL CANCER No. 2026-0136 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA CON NIT 899.999.092-7 Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO CON NIT 800.118.954-1

01 JUL 2026

ENTIDAD	**INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA**
UNIVERSIDAD	**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**
APORTE INSTITUTO	**HASTA LA SUMA DE: $ 114.156.347,19**
CONTRAPARTIDA UNIVERSIDAD	**HASTA LA SUMA DE: $ 67.375.184**
PLAZO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBREDE 2026**
C.D.P(S) No(s).	**1202600214– RECURSOS ADMINISTRADOS**

Los suscritos: **CAROLINA WIESNER CEBALLOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 51.641.887**, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA**, entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, con personería jurídica, en su carácter de Directora General, quien en adelante se denominará El **INSTITUTO** de una parte y de la otra **MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.738.251** obrando en calidad de Rectora en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO** con NIT No. **800.118.954-1**, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, hemos convenido celebrar el Convenio de Registro Poblacional de Cáncer, previos los siguientes considerandos: **1)**. Que la Ley 2291 de 2023 en su Artículo (4). funciones y competencias, parágrafo (1), establece que las competencias en salud pública, de información, dirección, coordinación y asesoría en vigilancia epidemiológica en el Sistema Nacional de Información en cáncer y los registros de cáncer de base poblacional y del Observatorio Epidemiológico del Cáncer asignadas al Instituto por la Ley 1384 de 2010 continuarán a su cargo, así como las diferentes normas que vinculen al Instituto Nacional de Cancerología **2.)** Que el instituto al hacer parte del sistema integral de información del sistema general de seguridad social en salud; que el artículo 15 de la Ley 1384 de 2010, establece los registros nacionales de cáncer, a partir de los registros poblacionales y registros institucionales, cuya coordinación técnica es responsabilidad del Instituto Nacional de Cancerología, qué el artículo 6 de la resolución 4496 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, faculta al Instituto Nacional de Cancerología para ejercer el control de calidad de la información que suministren los registros poblacionales de cáncer; a nivel mundial los registros poblacionales de cáncer se constituyen en la estrategia para obtener información de incidencia de cáncer en una población determinada, usualmente un área geográfica definida, qué el país requiere información de incidencia con estándares de calidad, que le permitan hacer las estimaciones de cáncer requeridas, planear y evaluar las distintas actividades. **3.)** Que el Instituto Nacional de Cancerología en materia contractual se regirá por el derecho privado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley 2291 de 2023, en consonancia con la causal N.6 del artículo 17 del Acuerdo 005 de 2024, Manual de Contratación del Instituto Nacional de Cancerología, que faculta al instituto para la celebración de convenios interadministrativos **4.)** Que a través del presente **Convenio Interinstitucional** el **INSTITUTO** en cooperación con la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO,** pretende tener un conocimiento más preciso de la magnitud, el riesgo y la epidemiología del cáncer en el país, mediante la implementación de una estrategia nacional para este fin. **5.)** El Instituto Nacional de Cancerología ha decidió establecer un convenio interinstitucional con el **Registro Poblacional de Cáncer de Pasto** contribuyendo con recursos financieros para la ejecución y fortalecimiento del registro, mediante la presentación y asignación de cofinanciación de registros poblacionales en Cáncer. Basado en la propuesta enviada por la **Universidad de Nariño**; el **27 de abril de 2026**, se aprobaron los siguientes aportes:

NIT: 899.999.092-7
Calle 1 # 9-85 · PBX: (601) 4817000
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
@incancerologia

Instituto Nacional de Cancerología Colombia
Por el control del cáncer

Salud

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE REGISTRO POBLACIONAL DEL CANCER No. 2026-0136 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA CON NIT 899.999.092-7 Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO CON NIT 800.118.954-1

PROPUESTA APROBADA 2026 - II CONVENIO REGISTRO POBLACIONAL DE CANCER DE PASTO VIGENCIA 2026 Julio-Diciembre 2026							
Rubro	Descripción	Cantidad	Horas / semana	Valor mes	Total INC	Contrapartida	TOTAL 2026
TALENTO HUMANO	Recolector I	1	40	$ 2.972.987,87	$ 17.837.927,24	$ -	$ 17.837.927,24
	Recolector II Tecnólogo	1	40	$ 2.972.987,87	$ 17.837.927,24	$ -	$ 17.837.927,24
	Recolector III y área control de calidad Profesional	1	40	$ 3.317.537,20	$ 19.905.223,22	$ -	$ 19.905.223,22
	Recolector IV	1	40	$ 3.317.537,20	$ 19.905.223,22	$ -	$ 19.905.223,22
	Ingeniero de sistemas	1	40	$ 4.214.958,00	$ -	$ 25.289.748,00	$ 25.289.748,00
	Epidemiólogo	1	20	$ 2.797.762,00	$ 13.988.810,00	$ -	$ 13.988.810,00
	Patólogo	1	10	$ 2.306.419,50	$ 4.612.839,00	$ -	$ 4.612.839,00
	Coordinadora RPCMP	1	40	$ 3.344.732,88	$ 20.068.397,27	$ -	$ 20.068.397,27
	Director registro	1	4	$ 1.739.616,67	$ -	$ 10.437.700,00	$ 10.437.700,00
	Directora de CESUN	1	4	$ 2.962.379,83	$ -	$ 17.774.279,00	$ 17.774.279,00
	Auxiliar Administrativo	1	10	$ 2.312.242,83	$ -	$ 13.873.457,00	$ 13.873.457,00
Total					$ 114.156.347,19	$ 67.375.184,00	$ 181.531.531,19
TOTAL					$ 114.156.347,19	$ 67.375.184,00	$ 181.531.531,19

5.) Que el comité de Apoyo a la Actividad Contractual del **INSTITUTO**, como consta en **el ítem 29 del acta No. 37 del 24 de junio de 2026 del Comité de Apoyo a la Actividad Contractual** recomendó la realización del presente **CONVENIO** con la **Universidad de Nariño**, en virtud de lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO CON EL FIN DE FORTALECER LAS ACTIVIDADES CENTRALES (RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN, PROCESAMIENTO, ANÁLISIS Y DIFUSIÓN) DEL REGISTRO POBLACIONAL DEL CÁNCER DE PASTO, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN REPOSITORIO DE LOS REGISTROS POBLACIONALES EN COLOMBIA, PARA LO CUAL SE DESTINAN RECURSOS ECONÓMICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA Y RECURSOS COMO CONTRAPARTIDA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.,** de acuerdo con los estudios previos, sus anexos y demás especificaciones, condiciones y características descritas en la propuesta presentada por la **UNIVERSIDAD**, documentos que forman parte integral del presente convenio. **SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA ACTIVIDAD A EJECUTAR:** Para el desarrollo del objeto del Convenio la **UNIVERSIDAD** deberá cumplir:

NIT: 899.999.092-7
Calle 1 # 9-85 - PBX: (601) 4817000
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
@incancerologia

Instituto Nacional de Cancerología Colombia
Por el control del cáncer

Salud

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE REGISTRO POBLACIONAL DEL CANCER No. 2026-0136 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA CON NIT 899.999.092-7 Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO CON NIT 800.118.954-1

El presente anexo técnico tiene como propósito definir los lineamientos, condiciones y especificaciones técnicas que regirán la ejecución del convenio de cofinanciación suscrito entre el Instituto y la Universidad, orientado al desarrollo de actividades académicas, investigativas y/o de fortalecimiento institucional, en el marco del objeto contractual.

DESCRIPCIÓN DE LAS METAS

OBJETIVOS	DESCRIPCIÓN DE LAS METAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR ESPERADO
1. Consolidar la información para el cierre de periodo 2023	Consolidar la información de casos incidentes para el cierre de periodo 2023	Número de casos incidentes del año 2023	**100%**
2. Estandarizar y consolidar los casos de cáncer mediante la recolección de información en historias clínicas 2024 y laboratorio de patología 2025.	Realizar la estandarización y consolidación de los casos de cáncer mediante la recolección de información en historias clínicas 2024 y laboratorio de patología 2025	Número de casos recolectados y procesados periodo 2024 (historias clínicas) y 2025 (laboratorios)	**100%**
3. Consolidar la base de egresos 2025 mediante búsqueda pasiva	Consolidar la base de egresos 2025 mediante búsqueda pasiva	Número de bases de egresos 2025 consolidadas	**100%**
4. Monitorear el nivel de completitud e integridad de la información 2024	Monitorear el nivel de completitud e integridad de la información 2024	% de información analizada	**100%**
5. Analizar y divulgar indicadores epidemiológicos de cáncer en el municipio de Pasto	Analizar y divulgar los indicadores epidemiológicos de cáncer en Pasto	Número de productos de salida del sistema de información	**100%**

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

OBJETIVOS	DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR ESPERADO
Consolidar la información para el cierre de periodo 2023	Planeación y seguimiento de actividades para Consolidar la información para el cierre de periodo 2023	% Planeación y seguimiento realizados	100%

www.cancer.gov.co

Instituto Nacional de Cancerología Colombia

Salud

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE REGISTRO POBLACIONAL DEL CANCER No. 2026-0136 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA CON NIT 899.999.092-7 Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO CON NIT 800.118.954-1

OBJETIVOS	DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR ESPERADO
	Análisis de la exhaustividad y la validez del periodo 2023	% de índices de calidad (exhaustividad y validez) estimados	100%
	Verificación y complementación de datos para cierre del periodo 2023	% de información validada y complementada	100%
	Control de calidad información 2023	% de casos revisados	100%
	Revisión de casos especiales, raros e inconsistentes 2023	% casos especiales, raros e inconsistentes revisados	100%
	Actualización y complementación manual de información de seguimiento clínico periodo 2023	% de casos complementados	100%
	Estimación y análisis de frecuencias 2023	% documento de análisis	100%
Estandarizar y consolidar los casos de cáncer mediante la recolección de información en historias clínicas 2024 y laboratorio de patología 2025	Planeación y seguimiento de actividades para Recolectar y procesar la información 2024	% Planeación y seguimiento realizados	100%
	Coordinar actividades de recolección activa 2024 (historias clínicas) y recolección activa y pasiva 2025 (laboratorios)	% de oficios elaborados	100%
	Búsqueda activa de información mediante revisión de historias clínica 2024	% de casos revisados	100%
	Codificación y digitación de la información 2024	% de base de datos codificada y digitada	100%
	Cruce de Registros de CanReg 5 y posibles nuevos casos 2024	% de casos comparados	100%
	Control de calidad información por migrar 2024	% de casos revisados	100%
	Migración de nuevos casos a Canreg-5 2024	% de casos migrado	100%
	Actualización y complementación masiva de información (defunciones) 2024 en sistema CanReg 5	% de casos actualizados y complementados	100%

NIT: 899.999.092-7
Calle 1 # 9-85 - PBX (601) 4512000
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia.
@incancerologia

Instituto Nacional de Cancerología Colombia

Salud

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE REGISTRO POBLACIONAL DEL CANCER No. 2026-0136 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA CON NIT 899.999.092-7 Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO CON NIT 800.118.954-1

OBJETIVOS	DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR ESPERADO
	Actualización y complementación manual de información de seguimiento clínico (patologías duplicados) periodo 2024 en sistema CanReg 5	% de casos complementados	100%
	Búsqueda activa y pasiva de la información de laboratorios 2025	% de registros revisados	100%
	Procesamiento, estandarización de bases, manejo de duplicados internos y unificación de información de las bases de patologías 2025	% de datos consolidada	100%
Consolidar la base de egresos 2025 mediante búsqueda pasiva	Planeación y seguimiento de actividades para Realizar la búsqueda pasiva y procesamiento de la información 2025	% Planeación y seguimiento realizados	100%
	Coordinar actividades de recolección pasiva 2025	% de oficios elaborados	100%
	Recolección pasiva de información año 2025	% de base de datos recopiladas	100%
	Procesamiento, estandarización de bases, manejo de duplicados internos y unificación de información de: Egresos hospitalarios, certificados de defunción y otras bases de información 2025	% de datos consolidada	100%
	Unificación de casos de egresos y patologías 2025	% de base de datos unificada	100%
	Cruce de Registros de CanReg 5 y base unificada egresos y patologías 2025	% de casos revisados	100%
	Control de calidad información 2025	% de casos revisados	100%

www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

Instituto Nacional de Cancerología Colombia

Salud

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE REGISTRO POBLACIONAL DEL CANCER No. 2026-0136
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA CON NIT 899.999.092-7 Y LA
UNIVERSIDAD DE NARIÑO CON NIT 800.118.954-1

OBJETIVOS	DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR ESPERADO
Monitorear el nivel de completitud e integridad de la información 2024	Planeación y seguimiento de actividades para Analizar la información del periodo 2024	% Planeación y seguimiento realizados	100%
	Análisis de la exhaustividad del periodo 2024	% de índices de calidad (exhaustividad y validez) estimados	100%
	Control de calidad información 2024	% de casos revisados	100%
	Revisión de casos especiales, raros e inconsistentes 2024	% casos especiales, raros e inconsistentes revisados	100%
Analizar y divulgar indicadores epidemiológicos de cáncer en el municipio de Pasto	Planeación y seguimiento de actividades para analizar la información sobre indicadores epidemiológicos de cáncer en Pasto	% Planeación y seguimiento realizados	100%
	Cálculo de indicadores para su divulgación	% de indicadores estimados	100%
	Socialización de indicadores en escenarios de análisis, (Consejos Departamentales Asesores de Cáncer de Adultos y Niños, otros escenarios) que coadyuven en la planeación y evaluación de intervenciones en salud pública con entes territoriales	Participar al menos en una reunión	100%
	Socialización de indicadores y de la generación de conocimiento del Registro Poblacional de Cáncer de Pasto en eventos académicos del orden local, regional, nacional e internacional	Participar en al menos un evento académico de divulgación de la generación del conocimiento	100%
	Divulgación de los indicadores epidemiológicos en medios de divulgación científica	Someter para publicación al menos un artículo científico	100%
	Divulgación de los indicadores epidemiológicos en otros medios	Elaborar al menos dos publicaciones cortas (Factsheets)	100%

NIT 899.999.092-7
Calle 1 # 9-85 - PBX (601) 4372000
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
@cancerdecolo

Instituto Nacional de Cancerología Colombia

Salud

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE REGISTRO POBLACIONAL DEL CANCER No. 2026-0136 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA CON NIT 899.999.092-7 Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO CON NIT 800.118.954-1

OBJETIVOS	DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR ESPERADO
	Gestión de la información para la divulgación de los indicadores epidemiológicos en sistemas de información nacionales o internacionales	Gestionar al menos una base para someter a evaluación en sistemas de información	100%
	Control de calidad información para publicación	% de casos revisados	100%

TERCERA: APORTES DEL CONVENIO: El valor total de este convenio, producto de la suma de los aportes de Instituto y la Universidad es de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE ($181.531.531,19)**, discriminando así: El valor aportado por el Instituto para el presente convenio interinstitucional es de **CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE. ($114.156.347,19)** para la vigencia 2026 (6 meses), incluido todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, independiente de la fecha de legalización del convenio. El valor aportado por la Universidad para el presente convenio interinstitucional es de **SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 67.375.184)** para la vigencia 2026 (6 meses), que será aportado por la Universidad en Especie **CUARTA: APORTES:** el Instituto realizará los desembolsos correspondientes a su aporte a los treinta (30) días después de solicitado el desembolso, previo visto bueno del Supervisor del Convenio por el Instituto y cumplimiento de los trámites legales, fiscales y administrativos a los que haya lugar. El aporte del instituto al Convenio se realizará en dos desembolsos, los cuales serán de la siguiente manera: PRIMER DESEMBOLSO: Por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($68.493.808,31), equivalente al sesenta por ciento (60%) del aporte del convenio. Recursos CDP 2026, contra entrega del plan de trabajo y el cronograma aprobado por el supervisor del convenio. SEGUNDO DESEMBOLSO: Por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($45.662.538,88), equivalente al cuarenta por ciento (40%) del aporte del convenio. Recursos CDP 2026, contra entrega de primer informe de avance aprobado por el supervisor del convenio. Los recursos aportados por la Universidad de Nariño serán aportados durante la ejecución de las actividades en la vigencia del convenio, de acuerdo con la necesidad requeridas, a través de Talento humano, Materiales y suministros y Otros. **PARÁGRAFO PRIMERO**: la **UNIVERSIDAD** se obliga a entregar las facturas para los respectivos aportes en las cuales se deberá indicar el número del convenio al que corresponde, de no ser así, no serán recibidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estos aportes quedan subordinados a las apropiaciones presupuéstales que para tales efectos se lleven a cabo y al flujo de caja y situación de fondos por parte de la Tesorería del **INSTITUTO**. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: A02020200800101, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1202600214/ RECURSOS

www.cancer.gov.co

Instituto Nacional de Cancerología Colombia

ADMINISTRADOS. Solicitud de pedido 10019821 posición 03. **SEXTA: PLAZO**: El plazo de duración del presente convenio para todos los efectos a que haya lugar es contado a partir de su legalización por parte de la oficina del Grupo Área de Contratación Logística y Abastecimiento o quien haga sus veces del **INSTITUTO** y hasta el 31 de diciembre de 2026. **SÉPTIMA: SITIO Y FORMA DE ENTREGA**: Las actividades del Registro poblacional de cáncer de Pasto se ejecutarán en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**, los respectivos productos serán enviados de forma digital al supervisor designado por el **INSTITUTO**. **OCTAVA: DECLARACIONES DE LA UNIVERSIDAD**: La **UNIVERSIDAD** hace las siguientes declaraciones: 1.) Conoce y Acepta los documentos del proceso. 2.) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3.) El firmante se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 4.) La **UNIVERSIDAD** al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses. 5.) La **UNIVERSIDAD** está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.) El aporte del convenio incluye los valores acordados para la ejecución del objeto del presente convenio. 7.) La **UNIVERSIDAD** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8.) La **UNIVERSIDAD** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del convenio, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.; **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1.) OBLIGACIONES GENERALES: 1.1**Cumplir con los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del convenio interadministrativo. **1.2** Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial.**1.3** Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación, Sena ICBF), por lo cual el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se dé cumplimiento, previa verificación de esta mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. **1.4** Atender los requerimientos que efectúe el Instituto a través del supervisor del convenio interadministrativo. **1.5** Actuar con suma diligencia en la ejecución del convenio interadministrativo.**1.6** Proporcionar todos los materiales y herramientas necesarias para el desarrollo del objeto del convenio, sin ningún costo adicional para el Instituto. **1.7** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **1.8** Responder por los daños y perjuicios hasta por culpa leve cuando se cause perjuicio al Instituto o a terceros en la ejecución del objeto del convenio, cuando estos sean debidamente comprobados. **1.9**Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o a la que tenga acceso y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros.**1.10** Aceptar que el Instituto Nacional de Cancerología, realice auditorias de sistema de Gestión de Calidad que haya lugar. **1.11** Cumplir con todas las actividades de implementación, ejecución y mejora del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en cumplimiento a lo estipulado en la ley y los parámetros del SG-SST de conformidad con la resolución 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y 0312 de 2019 de Ministerio de Trabajo, o la resolución relacionada con el tema que se encuentre vigente a la fecha de la suscripción

NIT: 899.999.092-7
Calle 1 # 9-85 PBX (601) 4511000
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
@incancerologia

Instituto Nacional de Cancerología Colombia
Por el control del cáncer

del contrato. **1.12** Diligenciar la Encuesta de Medición de las Necesidades y Expectativas del Proveedor del INC, contenida en el formato código GSI-P13-F-38. **1.13** Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del mismo. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD: 2.1.1** Consolidar la información correspondiente al cierre del periodo 2023, asegurando el 100% de los casos incidentes debidamente validados, verificados y complementados. **2.1.2** Realizar la búsqueda activa de información en fuentes primarias durante la vigencia 2024 y la búsqueda activa y pasiva en laboratorios durante la vigencia 2025, conforme a los lineamientos técnicos establecidos. **2.1.3** Procesar, codificar y digitar la información recolectada del año 2024 garantizando consistencia, integridad y calidad de los datos. **2.1.4** Actualizar y complementar la información de seguimiento clínico correspondiente a los periodos 2023 y 2024, incluyendo la depuración de duplicados y validación de registros. **2.1.5** Analizar los indicadores epidemiológicos de cáncer (incidencia, mortalidad y supervivencia) para el municipio de Pasto, con base en la información consolidada de los periodos 2023, 2024 y 2025. **2.1.6** Divulgar los resultados e indicadores epidemiológicos en escenarios técnicos, académicos y científicos durante la vigencia 2026, incluyendo al menos un evento académico. **2.1.7** Garantizar la confidencialidad, seguridad y uso adecuado de la información, conforme a la normatividad vigente en materia de protección de datos y manejo de información en salud. **2.1.8** Cumplir con la contrapartida aportada por la Universidad, en los términos definidos en el convenio, incluyendo aportes en talento humano, infraestructura, equipos, recursos bibliográficos y demás componentes en especie. **2.1.9** Nombrar un codirector de planta como contrapartida de la universidad con el fin de que este asuma la responsabilidad en ausencia del director. **2.1.10** En las publicaciones generadas a partir de los datos del registro, realizar reconocimiento al Instituto Nacional de Cancerología por la financiación. **2.1.11** Entregar de forma oportuna el reporte de información y bases de datos anuales para el cargue en la plataforma Infocancer. **2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO: 2.** **2.2.1** Coordinar la ejecución del convenio interinstitucional, a través de la Coordinación del Grupo de Vigilancia Epidemiológica del Cáncer, o quien haga sus veces, garantizando la articulación técnica entre las partes y el adecuado desarrollo de las actividades convenidas. **2.2.2** Aportar los recursos financieros comprometidos, de conformidad con el presupuesto aprobado en el convenio, para la ejecución de las actividades relacionadas con el Registro Poblacional de Cáncer de Pasto, en los términos, condiciones y plazos establecidos. **2.2.3** Solicitar la información requerida a la Universidad para que el Instituto pueda realizar seguimiento, pedir informes, efectuar visitas y requerir los datos que considere necesarios para verificar el cumplimiento del objeto contractual. **2.2.4** Garantizar la confidencialidad y reserva de la información suministrada por la Universidad en el marco del convenio, asegurando su uso exclusivo para fines institucionales, epidemiológicos y de salud pública, conforme a la normatividad vigente en materia de protección de datos. **2.2.5** Utilizar y divulgar la información en forma agregada y anonimizada, como parte del Sistema Nacional de Información sobre el Cáncer, sin revelar información individualizada ni identificar a las fuentes específicas, instituciones o registros participantes. **DÉCIMA PRIMERA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: 1.) LA UNIVERSIDAD** certifica al **INSTITUTO**, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **2.)** La **UNIVERSIDAD** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. **3.)** En todo caso,

si durante el plazo de vigencia del convenio la **UNIVERSIDAD**, algunos de sus administradores, socios o empleados llegaren a presentar sentencia en firme de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas nacionales o internacionales como las de la ONU, OFAC, entre otras, el **INSTITUTO** puede terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la **UNIVERSIDAD. 4.)** De la misma forma, la **UNIVERSIDAD** declara que los recursos que incorpora para el logro de la ejecución del convenio proceden de actividades completamente lícitas. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**: La **UNIVERSIDAD** se obliga a indemnizar al **INSTITUTO** con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio; así mismo, se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado en el marco de ejecución del presente convenio **DÉCIMA TERCERA:** La Directora del **INSTITUTO** encomienda la Supervisión del presente convenio, así la **SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE** será ejercida por la Profesional especializado Centro de Salud Pública en Cáncer y la **SUPERVISIÓN TÉCNICA** será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Vigilancia Epidemiológica del Cáncer o quien haga de sus veces del **INSTITUTO**, quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: **a.)** Verificar y certificar la correcta ejecución del **CONVENIO**; **b.)** Exigir el cumplimiento del **CONVENIO** en todas sus partes, de acuerdo a las características definidas en los términos de referencia y la propuesta presentada por la **UNIVERSIDAD**; **c.)** Controlar el cumplimiento del plazo del convenio; **d.)** Informar oportunamente a la Directora del **INSTITUTO** y al grupo de Gestión Contractual cualquier anomalía y/o incumplimiento del **CONVENIO**, con el fin de que tomen las medidas pertinentes para su correcta ejecución; **e.)** Impartir instrucciones a la **UNIVERSIDAD** sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente **CONVENIO**; **f.)** Exigir la información que se considere necesaria, recomendar lo que contribuya a la mejor ejecución del presente **CONVENIO**, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto del presente convenio; **g.)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones; **h.)** Verificar el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**, se haga de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas en los términos de referencia y la Propuesta presentada por la **UNIVERSIDAD**; **i.)** Certificar el cumplimiento de las condiciones técnicas del presente **CONVENIO**; **j.)** Elaborar, al finalizar el término de ejecución del **CONVENIO**, un informe técnico de las condiciones, calidades, especificaciones y, en general de todos los requisitos técnicos requeridos en el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**; **k.)** Presentar por escrito a la **UNIVERSIDAD** las observaciones o recomendaciones de orden técnico que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO** o convencional; **l.)** Certificar el cumplimiento y calidad de la **UNIVERSIDAD** una vez haya terminado el **CONVENIO** y enviarla a la oficina de Grupo Área Contratación, Logística y Abastecimiento para su respectivo archivo; **m.)** Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto del presente **CONVENIO**, conforme con los requerimientos técnicos establecidos en la los términos de referencia y la Propuesta presentada por la **UNIVERSIDAD**; **n.)** Las demás que se encuentran estipuladas en el Manual de Supervisión e Interventoria identificado con la codificación GDG-P05-M-01, expedido por el **INSTITUTO. PARAGRAFO PRIMERO:** Por parte de la **UNIVERSIDAD** será ejercida por el director del Centro de Estudios en Salud de la Universidad de Nariño (CESUN), el doctor Arcenio Hidalgo Troyao quien haga sus veces. El contacto que se utilizará para el contacto continuo será correo electrónico:

NIT 899.999.092-7
Calle 1 # 9-85 PBX (601) 4851900
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
@ircancer

Instituto Nacional de Cancerología Colombia
Por el control del cáncer

registrocancerpasto@udenar.edu.co | cesun@udenar.edu.co y la línea telefónica (602) 7244309 Ext: 1140 y 32181655085 **DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE CARÁCTER LABORAL: EL INSTITUTO** no adquiere ninguna relación laboral con las personas contratadas por la **UNIVERSIDAD** para el desarrollo y ejecución del presente **CONVENIO**. En consecuencia, **LA UNIVERSIDAD** asume toda la responsabilidad que le corresponda como empleador del personal que llegaré a utilizar, siendo de su cargo los salarios, honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones. **PARÁGRAFO:** En caso de que el **INSTITUTO** sea demandado por los trabajadores de **LA UNIVERSIDAD** éste se obliga a salir al saneamiento haciéndose parte del proceso como directo responsable. **DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DE LA UNIVERSIDAD:** La **UNIVERSIDAD** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con el **INSTITUTO,** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del **CONVENIO** a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el aporte del **CONVENIO**. **DÉCIMA SEXTA: DERECHO DE RETENCIÓN:** Cuando en desarrollo del **CONVENIO** se configure incumplimiento de la **UNIVERSIDAD** de cualquiera de las obligaciones contraídas, el **INSTITUTO** estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude a la **UNIVERSIDAD** hasta cuando éste sé allane a cumplir con lo pactado. **DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La **UNIVERSIDAD** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley, que le impida celebrar y ejecutar este convenio; así mismo declara encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación, y ICBF, SENA, cuando haya lugar. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** La **UNIVERSIDAD** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el **CONVENIO** encomendado. En el evento que La **UNIVERSIDAD** requiera autorización para subcontratar; ésta será expedida únicamente por la Directora General del **INSTITUTO** y se dejará constancia de ello en la carpeta del **CONVENIO**. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del convenio, **El INSTITUTO** se reserva la facultad de realizar la liquidación de manera unilateral luego del tiempo aquí establecido. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes se comprometen a esforzarse en resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos cualquier diferencia que surja con motivo de la ejecución del presente convenio. En caso de no llegar a una solución directa para la controversia planteada, someterán la cuestión controvertida a los mecanismos de solución alternativa de conflictos, ante la Procuraduría General de la Nación y, de fallar la misma, conforme lo establecen las leyes colombianas y a la jurisdicción competente en el momento de presentarse la diferencia. **VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente convenio se rige por las Normas del Derecho Privado y demás normas complementarias. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del presente convenio tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integral del convenio los Estudios Previos de del convenio interinstitucional, anexos técnicos, la propuesta presentada por **La UNIVERSIDAD**, y los aquellos documentos PRE y contractuales. **VIGÉSIMA TERCERA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** A través de la firma del presente documento, el CONTRATISTA acepta el acuerdo de confidencialidad bajo las siguientes condiciones: **1.) TERMINOS CONVENIDOS: 1.1.)** En este acuerdo los siguientes términos tendrán los siguientes significados: **1.1.1.) "Parte Reveladora".** Se

NIT: 899.999.092-7
Calle 1B # 9-85 - PBX: (601) 6817000
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

Instituto Nacional de Cancerología Colombia

refiere a la parte que revela la información confidencial y **"Parte receptora"** se refiere a la parte que recibe dicha información confidencial. **1.1.2.) "Información Confidencial".** Se refiere a cualquier información, mails y sus adjuntos, y/o documentos de naturaleza confidencial y/o propietaria que se revele conforme este acuerdo incluyendo, sin estar limitada a, la información relacionada con información de los pacientes, con desarrollos, productos, procesos, tecnología, Know How, secretos comerciales, actividades de mercadeo, desarrollo de negocios y productos y otros aspectos similares. La información confidencial se encuentra por escrito, para estar marcada "confidencial ", "interna", "restringida" o "Altamente confidencial" , o si se comunica verbalmente o se conoce durante las visitas y/o demostraciones a través de la observación, se deberá identificar como tal al momento de comunicarla y su confidencialidad se deberá confirmar por escrito en los 30 (treinta) días siguientes a la revelación de la correspondiente información confidencial por la parte reveladora, Sin embargo la omisión de la parte reveladora respecto a marcar una información como confidencial, o a confirmar su confidencialidad por escrito en dicho plazo de 30 (treinta) días después de su revelación, no evitará que la misma constituya una información confidencial cuando sea de una naturaleza evidentemente confidencial. **2.) OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA PARTE RECEPTORA. 2.1.)** La parte receptora conviene en mantener la información confidencial recibida de la parte reveladora como confidencial ya no revelarla o divulgar directa, indirecta, próxima a remotamente, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella ni a ningún tercero, ni hacer uso de la misma para ningún otro fin a parte del objeto, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros identificados o no. La parte receptora no podrá copiar o duplicar de cualquier otra manera la información confidencial de la parte reveladora, ya sea en su totalidad o en parte, salvo que sean en prosecución del objeto. La parte receptora será responsable ante la parte reveladora de cualquier incumplimiento de los términos de este acuerdo por parte de sus trabajadores o compañías asociadas. **2.2.)** La parte receptora solamente podrá revelar la información confidencial recibida de la parte reveladora a sus empleados que necesiten tener acceso a la misma en relación con el objeto. La parte receptora deberá exigir a dichos empleados cumplir los términos de este acuerdo tal como si fuesen partes al mismo. **2.3.)** La parte receptora deberá devolver de inmediato cualesquier elemento o documento recibidos de la parte reveladora que contengan información confidencial, incluyendo (sin estar limitada a) todos los documentos, desarrollos, especificaciones, planos, organigramas y todas las copias de estos que haya hecho la parte reveladora o la parte receptora, al momento en que la parte reveladora así lo solicite por escrito. La parte receptora podrá decidir, en lugar de lo anterior, destruir los materiales y certificarle por escrito a la parte reveladora que efectivamente lo ha hecho, sin embargo, ambas partes tendrán derecho a guardar una copia de cualquier informe final a fines de referencia, sujeto a las obligaciones de confidencialidad establecidas en este acuerdo. **2.4.)** Las obligaciones antes indicadas no serán vinculantes para la parte receptora con respecto a cualquier información confidencial que: **2.4.1)** Conozca la parte receptora, en forma licita y demostrable, antes de su revelación; **2.4.2.)** Sea del dominio público o en forma subsiguiente entre a formar parte del dominio público, sin que ello implique falta alguna de la parte receptora; **2.4.3.)** Se reciba en forma licita de un tercero que no haya obtenido directa; indirectamente, dicha información confidencial de la parte reveladora bajo alguna obligación de mantenerla como confidencial; **2.4.4.)** La desarrolle la parte receptora de manera totalmente independiente, como resultado de sus propios esfuerzos y sin conocer o aprovechar la información confidencial; **2.4.5.)** Alguna ley o regulación gubernamental aplicable, o cualquier organismo o autoridad competente exija su revelación teniendo en cuenta que la parte

NIT: 899.999.092-7
Calle 1 # 9-85 - PBX: (601) 4612020
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
@incancerologia

Instituto Nacional de Cancerología Colombia
Por el control del cáncer

receptora deberá notificar a la parte reveladora la información que se debe revelar (y las circunstancias en que se alegan la exigencia de la misma) lo más pronto que sea razonable posible antes que tenerla que hacer y tomar las medidas razonables para evitar o limitar dicha revelación. **2.5.)** La parte receptora quedará obligada por los deberes contenidos en este acuerdo durante un periodo de tres años a partir de la fecha de la revelación de cada rubro de la información confidencial. **2.6.)** La parte receptora reconoce que no se hace ni se da afirmación o garantía alguna expresa o implícita, con respecto a la veracidad, exactitud, integridad, o sensatez de la información confidencial. **2.7.)** Bajo este acuerdo, ninguna de las partes adquiere una licencia o cualquier otro derecho con respecto a alguna propiedad intelectual de la otra parte. Toda información confidencial se mantendrá como propiedad de la parte reveladora. **2.8.)** Si alguna disposición de este acuerdo de confidencialidad se llega a considerar invalida o imposible de hacer cumplir, la misma se considerará como no efectiva y como no incluida en este acuerdo, pero sin invalidar ninguna de las disposiciones restantes. **2.9.)** Cualquier uso o revelación no autorizados de la información confidencial que haga la parte receptora causaría un daño irreparable a la parte reveladora y la parte reveladora podrá, además de cualesquiera otros derechos o recursos que pueda tener por ley o de cualquier otra manera, solicitar una orden judicial para recuperar dicha información y limitar cualquier revelación adicional. **2.10.)** Se entiende como Información confidencial, para los efectos del presente acuerdo: **2.10.1.)** La información que no sea pública y sea conocida por la parte receptora con ocasión de este acuerdo o convenio. **2.10.2.)** Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con este convenio identificado anteriormente con el propósito de lograr tales fines, y/o cualquier otra información relacionada con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, la parte receptora tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados. **2.10.3.)** La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. **2.10.4.)** Cualquier información, dato, noticia o conocimiento que tenga el receptor y que en virtud de la ley o reglamento deba mantenerse en reserva ante terceros no autorizados. **3.) OBLIGACIONES DE LA PARTE REVELADORA.** Son obligaciones de la parte reveladora: **3.1.)** Mantener la reserva de la información confidencial hasta tanto adquiera el carácter de pública. **3.2.)** Documentar toda la información confidencial que transmita de manera escrita, oral o visual, mediante documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mails u otros elementos similares o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, como registro de esta para la determinación de su alcance, e indicar específicamente y de manera clara e inequívoca el carácter confidencia de la información suministrada de la parte receptora. Lo anterior sin perjuicio que no sea necesaria dicha comunicación cuando la misma constituya una información confidencial cuando sea de una naturaleza evidentemente confidencial. **4.) EXCLUSIONES A LA CONFIDENCIALIDAD:** La parte receptora queda relevada o eximida de la obligación de confidencialidad, únicamente en los siguientes casos: **4.1.)** Cuando la información confidencial haya sido o sea de dominio público. Si la información se hace de dominio público durante el plazo del presente acuerdo, por un hecho ajeno a la parte receptora, esta conservará su deber de reserva sobre la información que no haya sido afectada. **4.2.)** Cuando la información confidencial deba ser revelada por sentencia en firme de un tribunal o autoridades

NIT: 899.999.092-7
Calle 1A # 9-85 PBX: (601) 6817620
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

Instituto Nacional de Cancerología Colombia

competentes en desarrollo de sus funciones que ordenen el levantamiento de la reserva y soliciten el suministro de esta información. No obstante, en este caso la parte reveladora será la encargada de dar cumplimiento a la orden, restringiendo la divulgación a la información estrictamente necesaria, y en el evento de que la confidencialidad se mantenga, no eximirá a la parte receptora del deber de reserva. **4.3.)** Cuando la parte receptora pruebe que la información confidencial ha sido obtenida por otras fuentes. **4.4.)** Cuando la información confidencial ya la tenía en su poder la parte receptora antes de la entrega de la información reservada. **5.) RESPONSABILIDAD:** la parte que contravenga el acuerdo será responsable ante la otra parte o ante los terceros de buena fe sobre los cuales se demuestre que se han visto afectados por la inobservancia del presente acuerdo, por los perjuicios morales y económicos que estos puedan sufrir como resultado del incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas. **VIGÉSIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:** Los Derechos patrimoniales y los productos derivados del **CONVENIO** corresponden a **LA UNIVERSIDAD** y al **INSTITUTO.** Sin embargo, podrán ser utilizados los documentos, publicaciones, software, videos y en general todo el material generado, sin restricción alguna por cualquiera de las dos partes. Los derechos morales de propiedad intelectual sobre el **CONVENIO** son exclusivos de los investigadores o **LA UNIVERSIDAD** tal como lo determina la ley. Los investigadores o **LA UNIVERSIDAD** serán merecedores de los agradecimientos específicos en el desarrollo del objeto del **CONVENIO** y su participación como autores en publicaciones derivadas del mismo será posible siempre que cumplan con los requisitos consignados en la normatividad vigente para el tema. A la terminación del **CONVENIO** se comprometen a hacer entrega de todos los productos derivados del mismo al **INSTITUTO** y dar crédito del aporte del **INSTITUTO** en los trabajos investigativos que se creen como. **VIGÉSIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las **PARTES** pueden dar por terminada el presente convenio de acuerdo en los siguientes casos: **1.)** Por mutuo acuerdo entre las **PARTES**, de lo cual deberá dejarse constancia por escrito. **2.)** Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del objeto del presente convenio. **3.)** Por vencimiento del plazo pactado en este acuerdo. **4.)** Por incumplimiento de cualquier obligación por alguna de las partes, siempre y cuando esté acreditado y probado documentalmente el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes deberán suscribir un acta de terminación anticipada del convenio, cuando el motivo de la terminación sea distinto al indicado en el numeral tercero. En dicha acta se deberá indicar claramente las sumas pendientes por pagar desembolsar por parte de **LA UNIVERSIDAD** (por concepto de la contrapartida) o a favor de **LA UNIVERSIDAD** por parte del **INSTITUTO**, de haberlas, por las actividades efectiva y debidamente ejecutadas por **LA UNIVERSIDAD**, siempre y cuando hayan sido efectuadas contra entrega del Plan de Trabajo y el Cronograma aprobado por el supervisor del Convenio designado por **EL INSTITUTO. PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando el motivo de terminación corresponda al indicado en el numeral cuarto, la parte cumplida informará a la presunta parte incumplida, mediante comunicación escrita de la presencia de la respectiva causal y otorgará un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles para que por escrito presente los descargos o informe la manera en que superará la situación. En el evento en que la justificación no sea admisible o no exista una respuesta por parte de la parte incumplida en el término establecido, la parte cumplida queda facultada para declarar la terminación anticipada del presente convenio, respetando siempre el derecho de defensa y el debido proceso. **VIGÉSIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS.** Las Partes se obligan a mantener la debida reserva, no divulgar, ni hacer uso para terceros, de la información personal de los funcionarios o personal que participen en la ejecución y en las convocatorias que se realizarán en virtud del presente convenio. Las Partes deberán tomar las medidas de protección y privacidad necesarias para que ni sus empleados,

NIT: 899.999.092-7
Calle 1 # 9-85 PBX (601) 4837900
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
@incancer

Instituto Nacional de Cancerología Colombia

contratistas o proveedores revelen la información previamente señalada, o tengan acceso a ella terceros que puedan utilizarla en contravía del interés de las partes y de los titulares de la información. Así mismo Las Partes deberán conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Cada parte se hará responsable de los perjuicios que se causen por su acción u omisión y que se deriven de la divulgación, utilización, comercialización o distribución de este material, de manera ilegítima o usurpatoria por parte de terceros. Las Partes en ningún caso dispondrán de los datos personales suministrados para fines distintos a los que corresponden en el presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las obligaciones contraídas en el presente clausulado tendrán vigencia, aun cuando el convenio haya finalizado. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las disposiciones señaladas en la Ley 1581 de 2012, en el decreto 1074 de 2015 y en el Decreto 1377 de 2013, forma parte integral del presente convenio, en especial lo señalado en los artículos 17 y 18 de la citada legislación. De igual forma hacen parte de este acuerdo todas las normas concordantes y complementarias. **VIGÉSIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA NOVENA:** El Instituto Nacional de Cancerología consignará los aportes del presente convenio en la Cuenta Corriente 039-000211 del Banco de Occidente, a nombre de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO

La legalización del presente convenio se entiende al momento de la firma de la Directora General del Instituto Nacional de Cancerología. 01 JUL 2026.

POR EL INSTITUTO

CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

POR LA UNIVERSIDAD

MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
Rectora
6 de julio de 2026

Vo Bo: Liliana Diaz Rodríguez - Profesional Especializado - Dirección General.
Vo Bo: Lía Margarita Álvarez Puente – Subgerente Corporativa - Subgerencia Corporativa.
Vo Bo: María Yaneth Gil Parra - Coordinadora Gestión Financiera.
Vo Bo: Amparo Inés Espilia Peña – Coordinadora Presupuesto.
Vo Bo: Alvaro Javier Cardenas Segura - Coordinador Contratación, Logística y Abastecimiento. (E)
Revisó: Cesar Leonardo Parada Moreno – Coordinador Gestión Precontractual - Contratación, Logística y Abastecimiento.
Elaboró: Juan Pablo Torres– Profesional Universitario | Gestión Contractual. - Contratación, Logística y Abastecimiento.

NIT: 899.999.092-7
Calle 1 # 9-85 PBX: (601) 4812...
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
@cancerologia

República de Colombia
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
NIT. 899.999.092-7

Instituto Nacional de Cancerología Colombia
Por el control del cáncer

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL 9202600220
CONTRATO MARCO - C0136.2026

DATOS GENERALES

Fecha del documento:	25.06.2026
Fecha de contabilización:	25.06.2026
Creado por:	LHNEIRA
Sociedad:	INC

DATOS ADICIONALES

Fecha vencimiento:	31.12.2026

POSICIÓN DE DOCUMENTO 00001

Objeto:	RPC - Pasto		
Acreedor:	24000500 - UNIVERSIDAD DE NARIN		
CDP No.:	1202600214 / 001	Valor Pos RP:	114.156.347,19
Pos. presup.:	A02020200800101 -	Centro gestor:	CG03HR - Gestion Humana
Fondos:	F20G - Recur Administrados	Prog. presupuestal:	C1000 - Funci y operac
		Grp. de programas:	

TOTAL F10C = 0,00
TOTAL F20G = 114.156.347,19

TOTAL DEFINITIVO = 114.156.347,19

La información suministrada en el presente documento hace parte integral del contrato. Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 30 días del mes de junio de 2026.

COORDINADOR DEL GRUPO DE PRESUPUESTO